



RESOLUCIÓN No. CSJBTR24-244

24 de junio de 2024

“Por la cual se concede una autorización para contratar”

EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE BOGOTÁ,

En ejercicio de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las señaladas en el parágrafo del artículo 85 de la Ley Estatutaria de Administración de Justicia – Ley 270 de 1996, además de las conferidas mediante Acuerdos Nos. PSAA16-10561 del 17 de agosto de 2016, PCSJA19-11339 del 16 de julio de 2019, y 163 del 9 de julio de 1996, proferidos por el Consejo Superior de la Judicatura y,

CONSIDERANDO:

Que, en desarrollo de lo previsto en el **Acuerdo No.PCSJA19-11339** de julio 16 de 2019, emanado del Consejo Superior de la Judicatura, compete a los Consejos Seccionales de la Judicatura, conceder autorización previa a los Directores Ejecutivos Seccionales de la Rama Judicial, para la suscripción de los contratos cuya cuantía oscile entre cien (100) a tres mil (3000) salarios mínimos mensuales legales vigentes en el país y su suscripción corresponda a los Directores Seccionales de Administración Judicial.

Que, el doctor **JOSÉ CAMILO GUZMÁN SANTOS**, en su calidad de Director Seccional de Administración Judicial de Bogotá, mediante oficio No. DESAJBOO24-3319 del 13° de junio de 2024; recibido en el despacho de la doctora **EMILIA MONTAÑEZ DE TORRES**, como Magistrada ponente, el 13° del mismo mes, se solicitó autorización para realizar el diagnóstico e intervención mediante evaluación nutricional, condición física, metabólica y cardiovascular para los servidores judiciales adscritos al Distrito Judicial de Bogotá a cargo de la Dirección Seccional de Administración Judicial de Bogotá.

Que, plazo de ejecución será hasta el 31 de diciembre de 2024 o hasta agotar presupuesto, lo que primero ocurra contado a partir del inicio de ejecución por SECOP II, previo el cumplimiento de los requisitos de legalización y ejecución del contrato.

Que, el presupuesto oficial estimando para el contrato, corresponde a la suma de **DOSCIENTOS DIEZ MILLONES CINCUENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS VEINTICUATRO PESOS (\$210.059.924)**, excluido de IVA de conformidad con el artículo 476 del Estatuto Tributario e incluidos todos los impuestos y erogaciones a que haya lugar.

Que, para el efecto, el contrato será respaldado con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. No. 2224 del 23 de febrero del 2024, en la posición catálogo del gasto: -2701-0800-39-20111D-2701048-02 Adquisición de

bienes y servicios - servicio de apoyo en la gestión judicial - mejoramiento de la gestión del talento humano para fortalecer la integridad.

Que, según la documentación aportada por el doctor **JOSÉ CAMILO GUZMÁN SANTOS**, en su calidad de Director Seccional de Administración Judicial de Bogotá, indicó que el propósito del Plan Sectorial de Desarrollo de la Rama Judicial 2023-2026 "Hacia una justicia confiable, digital e incluyente" está enfocado a orientar las acciones del Gobierno de la Rama en el cumplimiento misional de promover el acceso, la eficacia, la eficiencia, la calidad, la confianza, la visibilidad, la transparencia, la autonomía y el fortalecimiento institucional en la administración de justicia en el país, destacando que la necesidad objeto de contratación está directamente relacionada con el objetivo estratégico 4.

Continúo señalando el doctor **JOSÉ CAMILO GUZMÁN SANTOS**, en su calidad de Director Seccional de Administración Judicial de Bogotá, que el Consejo Superior de la Judicatura a través del Acuerdo PSAA-10560 del 11 de agosto de 2016, adoptó las políticas para el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SG- SST) de la Rama Judicial, con el fin de proteger la seguridad y la salud de los funcionarios y empleados en sus sitios de trabajo, de los contratistas, subcontratistas y visitantes, así como la identificación, prevención, intervención y mitigación de los riesgos laborales relacionados con lesiones y enfermedades. De acuerdo con lo anterior, la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial realizó una encuesta de comorbilidades en el año 2021 la cual fue diligenciada por 22.256 servidores judiciales. Teniendo en cuenta que las enfermedades cardiovasculares, incluyendo los accidentes cerebro vasculares, son la principal causa de muerte en la población adulta a nivel mundial, para la DSAJ de Bogotá es una prioridad atender, promover, minimizar el riesgo cardiovascular y dar una solución en promoción y en prevención de enfermedades de origen laboral por medio de acciones encaminadas a generar bienestar y seguridad y salud en el trabajo a la población que presenta riesgo medio, alto y muy alto de sufrir una enfermedad de éste tipo y para ello, les realizará exámenes de prevención del riesgo cardiovascular (Perfil Lipídico y Glicemia Basal) con su respectiva valoración médica.

Se precisó igualmente en la documentación que acompaña la autorización que en la vigencia 2023, la DSAJ de Bogotá celebró el Contrato de Prestación de Servicios 051 de 2023 suscrito con Reyvelt Medicina Especializada SAS, con el objeto de: Realizar el diagnóstico e intervención mediante evaluación nutricional, condición física, metabólica y cardiovascular para los servidores y funcionarios de la Dirección Seccional de Administración Judicial de Bogotá, por valor de doscientos treinta y siete millones setecientos veintiún mil setecientos ochenta y siete pesos (\$237.721.787). Gracias a este contrato, la DSAJ de Bogotá logró impactar a 286 servidores judiciales adscritos al Distrito Judicial de Bogotá. Conforme con el informe anual de condiciones de salud cardiovascular entregado por el Contratista en mención y publicado por SECOP II, "aproximadamente el 49% de los trabajadores evaluados se encuentran entre sobrepeso y obesidad. Es un hallazgo relevante dado que es un parámetro vital en los factores de riesgo cardiovascular. mayores de 40 años de edad, exámenes médicos ocupacionales y aquellos que reportan antecedentes patológicos relacionados.

Por lo anterior, la necesidad de apoyar a los servidores judiciales con riesgo cardiovascular medio, alto y muy alto sí como a servidores mayores de 40 años,

adscritos a la DSAJ de Bogotá durante la vigencia actual persiste, por lo que la Entidad dará continuidad a la ejecución de las actividades aumentando el número de servidores judiciales a intervenir, toda vez que en la población trabajadora se han identificado personas con condiciones de riesgo cardiovascular, a través de la Campaña "Corazones Felices", encuesta de comorbilidades, servidores judiciales.

Se precisa entonces, que la justificación del contrato se encuentra sustentada principalmente en la necesidad existente de realizar estudios y exámenes en la población de servidores judiciales que se han dictaminado como personas en riesgo cardiovascular, priorizando a la población mayor de 40 años, quienes tienen un mayor riesgo en tal sentido se considera que la realización de campañas y exámenes a los servidores judiciales en Bogotá, se torna fundamental para prevenir, detectar y tratar condiciones físicas que amenacen la salud de funcionarios y empleados de la Rama Judicial, este enfoque no solo beneficia a los individuos, sino que también mejora la eficiencia y la calidad del servicio que se ofrece a la comunidad. pudiéndose resalta algunos puntos clave como son: promover un estilo de vida saludable entre los servidores judiciales no solo mejora su salud física, sino que también tiene un impacto positivo en su salud mental y emocional. un personal saludable tiende a ser más productivo, motivado y comprometido con su trabajo y cumplir las normativas de salud ocupacional es fundamental para cualquier institución. los exámenes médicos regulares y las campañas de salud ayudan a garantizar que se están tomando las medidas necesarias para proteger la salud de los empleados, cumpliendo así con las leyes y regulaciones vigentes.

Que, tratado el mencionado tema en sesión ordinaria del 19 de junio del 2024, se encontró legalmente viable, dentro de los límites que impone la competencia a este Consejo Seccional, conceder la autorización para contratar solicitada.

Que, esta autorización se concede ajustada a las políticas fijadas por el Consejo Superior de la Judicatura, conforme a lo dispuesto en el **Acuerdo PCSJA19-11339 del 16 de julio de 2019**, esto es ajustarse a las necesidades que le corresponde atender a la Dirección Ejecutiva Administración Judicial, al igual que las políticas fijas en el Plan Sectorial de Desarrollo y en el Plan Operativo Anual de Inversiones, verificando a su vez la justificación de la necesidad y la cuantía a contratar.

Que, igualmente se aportan los Estudios Previos que exige el Decreto 1082 de 2015, para las modalidades de Contratación, cuyo responsable es la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial de Bogotá.

Que la actividad administrativa que involucra las etapas del proceso contractual, es decir precontractual, de ejecución contractual y postcontractual, será responsabilidad exclusiva de la Dirección Seccional de Administración Judicial de Bogotá.

Que, corresponde a la Dirección Seccional de Administración Judicial de Bogotá, verificar el cumplimiento de las disposiciones establecidas en el Estatuto Anticorrupción (Ley 1474 de julio 12 de 2011) y las normas relacionadas con la protección y conservación del medio ambiente.

Que, en mérito de lo expuesto, el Consejo Seccional de la Judicatura de Bogotá,

RESUELVE:

ARTICULO 1º. CONCEDER, autorización previa al Director Seccional de Administración Judicial de Bogotá, para celebrar el contrato que tiene por objeto prestar servicios para realizar el diagnóstico e intervención mediante evaluación nutricional, condición física, metabólica y cardiovascular para los servidores judiciales adscritos al Distrito Judicial de Bogotá a cargo de la Dirección Seccional de Administración Judicial de Bogotá, por un valor de estimado de la suma de **DOSCIENTOS DIEZ MILLONES CINCUENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS VEINTICUATRO PESOS (\$210.059.924)**, excluido de IVA de conformidad con el artículo 476 del Estatuto Tributario e incluidos todos los impuestos y erogaciones a que haya lugar.

El plazo de ejecución será hasta el 31 de diciembre de 2024 o hasta agotar presupuesto, lo que primero ocurra contado a partir del inicio de ejecución por SECOP II, previo el cumplimiento de los requisitos de legalización y ejecución del contrato.

ARTICULO 2º. Esta autorización, se concede ajustada a las políticas fijadas por el Consejo Superior de la Judicatura conforme a lo dispuesto en el Acuerdo **PCSJA19-11339 del 16 de julio de 2019.**

ARTÍCULO 3º. La actividad administrativa que involucra las etapas del proceso contractual, es decir precontractual, de ejecución contractual y postcontractual, será responsabilidad exclusiva de la Dirección Seccional de Administración Judicial de Bogotá.

La Unidad de Auditoría, será responsable de ejercer el control interno orientado a que, en la celebración, ejecución, cumplimiento y liquidación de los contratos, se cumplan las normas constitucionales y legales vigentes y se preserven los bienes e intereses económicos de la Rama Judicial, dentro de las políticas, metas y objetivos previstos por el Consejo Superior de la Judicatura.

ARTÍCULO 4º La Dirección Seccional de Administración Judicial de Bogotá, le corresponde verificar el cumplimiento de las disposiciones establecidas en el Estatuto Anticorrupción (Ley 1474 de julio 12 de 2011) y las normas relacionadas con la protección y conservación del medio ambiente.

ARTÍCULO 5º La Dirección Seccional de Administración Judicial de Bogotá, observará los requisitos y el trámite precontractual, contractual y postcontractual, establecidos en la Ley 80 de 1993, en la Ley 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios, para el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo anterior.

ARTICULO 6°. El presente acto administrativo rige a partir de la fecha de su publicación en la página electrónica de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co, sección "Consejo Superior de la Judicatura", opción "Consejos Seccionales", medio que garantiza su divulgación.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C. a los veinticuatro (24) días del mes de junio de dos mil veinticuatro (2024).



EMILIA MONTAÑEZ DE TORRES
Presidenta

EMT/fg DESAJBOO24-3319